

«Influencia de los micro-organismos en las inflamaciones:» enumera los requisitos que deben llenar los trabajos, la fecha en que ha de cerrarse el concurso, y concluye diciendo que desea se haga saber á los círculos científicos mexicanos.—Enterado y contéstese que ya se manda publicar en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de todos los médicos.

De una carta del Dr. D. Lorenzo Aycart y López en que manifiesta su gratitud por el nombramiento que la Academia tuvo á bien conferirle, de socio corresponsal en Madrid.—Al archivo.

El Sr. PRESIDENTE, no habiendo asunto de que tratar, comenzó á hacer la lectura de un trabajo en que se ocupa de un «Quiste multilocular observado por él;» pero habiéndose presentado el Dr. Icaza, de turno por la sección de Anatomía, para verificar la lectura de esta sesión, suspendió la suya para continuarla en otro día.

El Dr. ICAZA presentó un trabajo en que refiere una observación de «Epitelioma del pene é infiltración urinosa consecutiva.»

El Sr. PRESIDENTE dice, que el Dr. Lier, presentado en sesiones anteriores á la Academia, ha pedido permiso para leer ante ella un trabajo, el cual le ha sido concedido; por lo tanto, verificará dicha lectura en una de las próximas sesiones.

Se anunciaron los turnos de lectura.

Se levantó la sesión á las ocho de la noche. Asistieron á ella los Sres. Bandera, Caréaga, Icaza, Lasso de la Vega, Ruiz, Semeleder, Soriano y el primer Secretario que suscribe.

NICOLÁS R. DE ARELLANO.

VARIEDADES.

La Sociedad Farmacéutica Mexicana.—El 27 de Mayo último eligió la Mesa Directiva que debe funcionar en el próximo año económico, y quedó formada así:

Presidente, Dr. Maximino Río de la Loza.

Vicepresidente, Dr. Tomás Noriega.

Primer Secretario, Profesor D. Jesús Chávez.

Segundo Secretario, Profesor D. Francisco Barradas.

Tesorero, Profesor D. Severiano Pérez.

Hace cinco años que se publicó la Farmacopea Mexicana, y desde entonces acá, se han introducido en la Terapéutica muchos medicamentos nuevos, y muchas substancias medicinales han sido estudiadas; la Comisión permanente de Farmacopea que preside el Sr. Herrera, deberá ya darnos un apéndice que es urgentísimo en las Boticas de la República.

El ejercicio de la Medicina.—*El Monitor Médico* de Lima, en su número 85, del año IV, pág. 197, trae el decreto que en seguida copiamos sobre la reglamentación del ejercicio de la Medicina.

"Sección oficial.—Andrés A. Cáceres, Presidente constitucional de la República. Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:—El Congreso de la República peruana.—Considerando: Que es necesario reglamentar debidamente el ejercicio de la Medicina y de la Farmacia, á fin de evitar los abusos que se cometen con daño de la salud pública, ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Nadie podrá ejercer ramo alguno de la profesión médica si no obtiene el diploma respectivo de la Facultad de Medicina de Lima.—Art. 2º Los que contravinieren á esta disposición incurrirán en las multas y penas señaladas por las leyes y reglamentos vigentes.—Art. 3º En representación de la Facultad de Medicina, está obligado su decano, ó en su defecto el delegado, á reclamar ante las autoridades contra aquellos que ejerzan ilegalmente cualquiera ramo de la profesión médica.—Art. 4º Los que hagan sus estudios profesionales en la Facultad de Medicina de Lima, se sujetarán para obtener el respectivo diploma, á las prescripciones de 2 de Abril de 1887.—Art. 5º Los que hayan obtenido diploma en cualquiera otra Universidad podrán ejercer su profesión en esta República, previa exhibición de dicho Diploma, debidamente legalizado y sometiendo además á las prescripciones del citado Reglamento; excepto los que procedan de universidades que gocen de concesiones especiales acordadas por tratados vigentes.—Art. 6º No será permitido abrir al servicio un establecimiento Farmacéutico ó Botica, sino á los que posean el respectivo diploma de la Facultad, y previas las demás formalidades establecidas en los reglamentos vigentes.—Art. 7º Todo establecimiento Farmacéutico ó Botica, en la que no exista permanente un farmacéutico recibido, será clausurado por la autoridad competente, previa la solicitud del Decano de la Facultad, ó en su defecto del Delegado.—Art. 8º Se declaran sin efecto todas las disposiciones del citado reglamento de 1877, que estén en oposición con la presente ley, quedando vigente en todo lo demás.—Art. 9º El Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias para el mejor cumplimiento de esta ley.—Comuníquese al poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—*Manuel Candamo*, Presidente del Senado.—*Manuel María del Valle*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Leonides Cárdenas*, Senador Secretario.—*Teodomiro A. Gadea*, Diputado Secretario.—Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa del Gobierno en Lima, á los veintiocho días del mes de Noviembre de 1888.—*Andrés A. Cáceres*.—*Adolfo Villagarcía*."

He aquí el ideal que queremos hace tanto tiempo ver realizado en nuestro país, y que no dudamos que las progresistas Cámaras que nos rigen, al ver á otras naciones de América darnos el ejemplo, se apresurarán á imitarlas, ya que no nos cupo en suerte ser los primeros en dar tan importantes como sabias y humanitarias leyes.
